Nota DNC N° 5311 /2022

Asunción, 07 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404776
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS Y DEPOSITO.
Entidad	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que en el Dictamen CAC N°186/2021 se indica: "...*El Art. 1° de la Resolución DNCP N° 2113/21 establece*..." (sic) y "...*En cumplimiento a los requerimientos del artículo 8 de la Resolución DNCP N° 2113/2021, teniendo a la vista los antecedentes documentales, se expone cuanto sigue*..." (sic) sin embargo, el proceso fue comunicado en fecha 30/05/2022, en plena vigencia de la Resolución DNCP 4441/2021, a lo cual instamos a realizar los ajustes que fueran pertinentes en el citado documento conforme a la normativa citada.
2. En el Contrato N° 1/2022 con la firma PRESTO S.A, se observa la siguiente indicación: "...*representada para este acto por el Sr. GUSTAVO OMAR CARTES ARAUJO*..." (sic) sin embargo, no se ha remitido junto con las demás documentaciones, la que corresponda al poder otorgado para este último por parte de la firma.
3. En el Contrato N° 2/2022 con la firma NATURA S.A, se observa la siguiente indicación: "...*representada para este acto por el Sr. JUAN CARLOS ACUÑA ORUE*..." (sic) sin embargo, no se ha remitido junto con las demás documentaciones, la que corresponda al poder otorgado para este último por parte de la firma.
4. Solicitamos realizar los ajustes que correspondas, con respecto a los datos contenidos en el Anexo – Formulario de Análisis de Costo – Beneficios, de los inmuebles: CCC: 10.0485.02.691 y 10.0429.02 ya que en ellos se identifican como propietarios (sin representantes) distintos a los cargados en el SICP.

5. Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".* En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, *documentos respaldatorios respectivos* y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga